



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 6/12, caratulado: "S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL CENTRO DE COMUNICACIONES RED PRESIDENCIAL", respecto del cual se vuelve a tomar intervención con motivo de la presentación formulada por la señora Ramondelli Viviana, D.N.I. N° 20.393.740, mediante la que solicitó a esta Fiscalía que se analicen una serie de sucesos acaecidos en el ámbito de la entonces Dirección Red Presidencial (hoy Dirección Centro de Comunicaciones) que funciona en la órbita de la Secretaría General de Gobierno (fs. 26/27).

En este contexto, expone la presentante que a partir de decisiones adoptadas desde la referida Secretaría, en la mentada Dirección se habrían producido una serie de cambios (traslado de personal, reducción de guardias y establecimiento de jornada laboral de lunes a viernes de 9 a 17 hs.) que conllevarían un intento de "vaciar" el área y un apartamiento de la normativa que regula el funcionamiento del sector, pues de este modo no se cumpliría con las necesidades y exigencias establecidas desde la Agrupación Logística y Comunicaciones de Presidencia de la Nación.

Por último, indica que no se estaría cumpliendo con lo ordenado mediante el Dictamen F.E. 7/12, en el que se había solicitado que se reglamenten debidamente las misiones y funciones de dicha dependencia.

Expuesto el motivo de la presentación, es dable señalar que tras su recepción; mediante la Nota F.E. N° 765/13, se requirió al Secretario General de Gobierno que remitiera un pormenorizado informe acerca de la situación planteada por la Sra. Ramondelli, el que debía contar con la obligatoria intervención del Sr. Secretario de Informática y Telecomunicaciones y con la opinión del servicio jurídico pertinente. Asimismo, se le solicitó que detallara las medidas adoptadas a fin de cumplir con lo requerido en el Dictamen F.E. N° 07/12 (fs. 40/41).

Se recibió entonces la Nota SEC.GRAL. N° 5/14, mediante la cual el Secretario General de Gobierno remitió el expediente del registro del Gobierno de la Provincia N° 1130-SL/14, caratulado "S/DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL CENTRO DE COMUNICACIONES RED PRESIDENCIAL", conteniendo los informes que se habían peticionado, así como documental vinculada con la denuncia formulada por la Sra. Ramondelli.

Efectuadas las consideraciones precedentes, debo decir que con la documentación colectada me encuentro en condiciones de expedirme con relación a la presentación efectuada por la denunciante.

En primer término, abordaré la cuestión vinculada con las modificaciones determinadas por la Secretaría General de Gobierno para la entonces Dirección Red Presidencial (hoy Dirección Centro de Comunicaciones).

Al respecto, cabe apuntar que desde la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones se emitió el Informe S.I.T. N° 24/14, en el cual, con relación al traslado de tres agentes que prestaban tareas en el sector, se explicó que a partir del requerimiento efectuado por la Dirección Provincial de Transporte y Defensa Civil, teniendo presente el rol que la misma cumple en las comunicaciones de emergencia que deben cursarse a través de las entidades dependientes de la Dirección Nacional de Protección Civil, integrante del Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), tras un examen de los recursos humanos disponibles en la Administración Central y valorando su preparación como operadores de radio, se decidió disponer la comisión de servicios de esos tres empleados sin que hasta el momento ninguno de ellos hubiera cuestionado la medida (fs. 8/14 del Expte. N° 1130-SL/14).

Se destacó entonces que la Dirección Provincial de Defensa Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley provincial N° 810, es parte integrante del Sistema de Protección Civil de la República Argentina y, dado ese carácter, es el órgano que ostenta la potestad

de control de las comunicaciones en caso de emergencia y hasta la declaración del fin de la misma, siendo el único facultado para ordenar el empleo de los recursos que devengan necesarios, utilizando los medios de comunicación tanto públicos como privados que, acaecido un suceso de esta especie, considere imprescindibles a tal efecto.


Finalmente, se apuntó que tras la reubicación de esos tres agentes, la Dirección Centro de Comunicaciones cuenta con un total de seis empleados, cumplimentando de este modo lo pautado en el convenio suscripto con la Casa Militar de Presidencia de la Nación en el año 1962, que exige en su cláusula segunda que la Provincia ponga a disposición de la Nación la cantidad de cinco operadores o personas idóneas y un radio técnico para la atención de la parte operativa del sistema instalado en la Provincia.

Asimismo, tras exponer sobre lo relativo a la reubicación de personal, en el referido informe se trató la cuestión vinculada con la decisión de reorganizar el horario y días de funcionamiento para la Dirección Centro de Comunicaciones, así como la de suprimir guardias consideradas prescindibles.

Sobre el asunto, se señaló que la decisión había obedecido a razones de gestión, motivadas en el hecho de que las nuevas tecnologías existentes y disponibles, posibilitaban readecuar la modalidad en que el área prestaba sus servicios para así optimizar los recursos empleados en dicha prestación. Por ende, considerando esa realidad fáctica, la medida se había decidido con base en lo dispuesto en los Decretos provinciales N° 128/05 y N° 307/11.

Específicamente, se recordó que el Decreto provincial N° 128/05 autoriza a los Secretarios de Estado "*...a adecuar los horarios del personal dependiente de sus respectivas jurisdicciones con el fin de no erogar gastos extraordinarios y lograr una mejor prestación de servicios de acuerdo a las horas que deban cumplir los agentes según su categoría de revista...*".

Y a su turno, que el Decreto provincial N° 307/11 prevé que compete al funcionario responsable del organismo "*...presentar un*



cronograma mensual mediante el cual se establezca la programación de las guardias...", así como "*...la nómina de agentes que hayan cubierto las guardias activas y pasivas, y toda documentación respaldatoria y justificativa de los servicios prestados...*" (conf. arts. 9 y 13).

Entonces, se explicó que la readecuación de la jornada de trabajo para el personal de la Dirección Centro de Comunicaciones no conllevó el resentimiento del servicio que allí se presta, dado que existen nuevas tecnologías que permiten la derivación automática y segura de las comunicaciones y en su caso, de presentarse la necesidad o una situación de emergencia declarada que así lo justifique, el personal sería convocado a cubrir las guardias pertinentes.

Por su parte, a través de la Nota SEC.GRAL. N° 5/14 (fs. 50/52 del Expediente N°1130-SL/14), el Secretario General de Gobierno manifestó que compartía lo informado por el Secretario de Informática y Telecomunicaciones, destacando que las medidas adoptadas con relación a la referida Dirección tuvieron por objeto revalorizar y optimizar los recursos empleados en el sector, adecuando el mismo a los avances tecnológicos existentes en materia de telecomunicaciones, con la finalidad de lograr una prestación de servicio que respete los principios de eficiencia, eficacia, economía y seguridad en el tráfico de la información.

Sentado lo anterior, con la documentación colectada y agregada al Expediente N° 1130-SL/14, me hallo en condiciones de opinar que de la misma no se desprende *prima facie* que las decisiones adoptadas en el ámbito de la Secretaría General de Gobierno hubieran tenido por objeto causar un perjuicio a la entonces Dirección Red Presidencial y/o a los agentes que en ella se desempeñan.

Asimismo, considerando especialmente lo indicado en el anteúltimo párrafo de la nota del 8 de noviembre de 2013, suscripta por el Director de Comunicaciones de la Secretaría General de Presidencia de la Nación (fs. 27 del Expediente N° 1130-SL/14) y el contenido de los informes producidos en el marco de dichas

actuaciones, no se vislumbra que las acciones adoptadas conlleven la vulneración de lo pactado en el Convenio de fecha 26 de noviembre de 1962, suscripto entre el representante de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y el entonces Gobernador del Territorio, Ernesto M. Campos.

Ello, en la medida en que se garantiza, por una parte, la dotación mínima de personal prevista en dicho acuerdo y por otra, considerando el estado actual de avance y funcionamiento de los sistemas de telecomunicaciones, la atención permanente de la parte técnica y operativa del sistema referido en el mentado acuerdo, destacándose que en caso de necesidad o de urgencia está previsto que los agentes afectados a la Dirección Centro de Comunicaciones (ex Dirección Red Presidencial) cubran, mediante la realización de guardias, las tareas que surgieran fuera de la jornada ordinaria de labor o en días no laborables.

En consecuencia, advirtiéndose que las acciones adoptadas no permiten vislumbrar ilegitimidad, siendo que se han sustentado en razones de mérito, oportunidad y conveniencia en la administración del servicio, y que se encuentran razonablemente fundadas en la gestión de los recursos económicos y humanos del gobierno provincial, su apreciación escapa a la competencia específica de esta Fiscalía.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando lo manifestado por el Secretario de Informática y Telecomunicaciones en cuanto a que se encuentran trabajando junto a la Nación con el objeto de obtener una revalorización de la Dirección Centro de Comunicaciones (ex Dirección Red Presidencial) para ajustar sus funciones a las necesidades de ambos estamentos de gobierno, se comparte la sugerencia volcada por la Secretaría Legal y Técnica en el Dictamen S.L. y T. N° 63/14 (fs. 34/37 del Expediente N° 1130-SL/14), relativa a que se analice en comunidad con la autoridad nacional la pertinencia de una revisión del convenio oportunamente suscripto para adaptarlo a la realidad tecnológica y comunicacional actual.

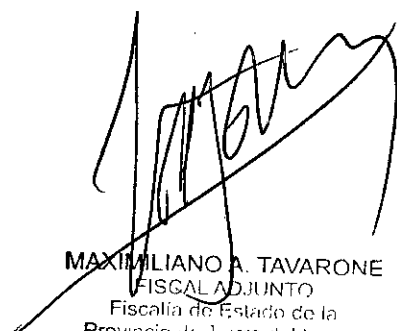
Finalmente, previo a culminar el presente cabe hacer mención a la cuestión atinente al dictado de un reglamento que determine las misiones y funciones de la Dirección Centro de Comunicaciones (ex Dirección Red Presidencial), solicitada mediante Dictamen F.E. N° 7/12 y apuntada por la denunciante en su presentación.

Al respecto, de las actuaciones N° 1130-SL/14 surge que, aunque con sugestiva demora -transcurrieron casi dos años desde que les fue indicado que procedieran en ese sentido-, se dio cumplimiento a lo solicitado, dado que con fecha 30 de enero de 2014 se dictó la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 25/14, por medio de la cual se dispuso aprobar a partir del día 1° de febrero de 2014 las misiones y funciones de la estructura orgánica de la Dirección Centro de Comunicaciones que funciona en la órbita de la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

Ello así, habiendo culminado con el examen de las cuestiones planteadas en la presentación agregada a fs. 26/27, corresponde materializar las conclusiones a las que he arribado para lo cual deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse a la Sra. Gobernadora, al Sr. Secretario General de Gobierno y a la presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 03 /14.-

Ushuaia, 19 MAR 2014


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL AJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 6/12, caratulado "S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN EL CENTRO DE COMUNICACIONES RED PRESIDENCIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que se vuelve a tomar intervención en las actuaciones del corresponde con motivo de una nueva presentación formulada por la señora Ramondelli Viviana, D.N.I. N° 20.393.740, mediante la que solicitó a esta Fiscalía que se analicen una serie de sucesos acaecidos en el ámbito de la entonces Dirección Red Presidencial (hoy Dirección Centro de Comunicaciones) que funciona en la órbita de la Secretaría General de Gobierno.

Que en relación con el asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° **03** /14, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza, deviene procedente el dictado del presente acto a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

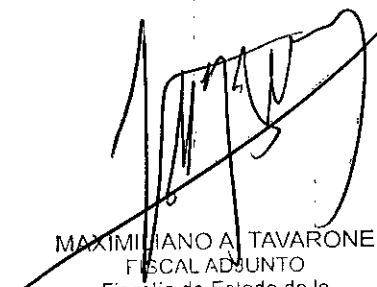
ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones vinculadas a la presentación realizada por la Sra. Ramondelli Viviana, D.N.I. N° 20.393.740, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° **03** /14.

ARTÍCULO 2°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **03** /14, notifíquese a la Sra. Gobernadora, al Sr. Secretario General de Gobierno y a la presentante.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 08 /14.-

Ushuaia, 19 MAR 2014



MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur